

a la Administración de la demanda interpuesta; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de febrero de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.187, promovido por «Colirios Lloréns, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 18 de febrero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.187, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Colirios Lloréns, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de febrero de 1965, se ha dictado con fecha 27 de noviembre de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de «Colirios Lloréns, S. A.», contra resolución de dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial), que ratificó anterior Orden de ese Centro de veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, al rechazar la reposición formulada respecto de esta última decisión, y por la que se denegó la inscripción de la marca número trescientos noventa y un mil quinientos treinta y uno, denominada «Cloramzinc», para distinguir «Colirios Lloréns», comprendido en la clase cuarenta del Nomenclátor oficial, debemos declarar y declaramos nulos los precedentes acuerdos y actos administrativos que contienen por no ser conformes a derecho, y por contrario imperio que procede la concesión e inscripción de la citada marca en el asiento registral correspondiente; sin hacer especial declaración en cuanto a costas del presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de febrero de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.979, promovido por «The Coca-Cola Co.», contra resolución de este Ministerio de 14 de diciembre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.979, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «The Coca-Cola Co.» contra resolución de este Ministerio de 14 de diciembre de 1964, se ha dictado con fecha 27 de diciembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de «The Coca-Cola Company» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, desestimatoria de la reposición promovida por la recurrente contra la concesión del registro de la marca número cuatrocientos ocho mil ciento noventa y siete, «La Coqueta», y absolviendo a la Administración demandada debemos declarar y declaramos ajustados a derecho, las resoluciones recurridas de cuatro de abril y catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, sin especial declaración acerca de las costas causadas en el actual proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de febrero de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 19.034, promovido por «Etablissements van den Bosch, S. P. R. L.», contra resolución de este Ministerio de 15 de julio de 1954.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 19.034, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Etablissements van den Bosch S. P. R. L.», contra resolución de este Ministerio de 15 de julio de 1964, se ha dictado con fecha 12 de diciembre de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Etablissements van den Bosch S. P. R. L.», de Bruselas, contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de quince de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, denegatoria de la marca número doscientos cincuenta y ocho mil ciento noventa y cinco, «Europ Air», debemos declarar y declaramos válida y subsistente la indicada resolución recurrida por ajustada a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda; sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de febrero de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Eteberto Albuerne, contra resolución de este Ministerio de 23 de octubre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.784, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Eteberto Albuerne Bravo, contra resolución de este Ministerio de 23 de octubre de 1964, se ha dictado con fecha 19 de enero de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Eteberto Albuerne Bravo, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, y sin especial declaración sobre costas, debemos declarar y declaramos ajustado a derecho, la resolución recurrida, absolviendo a la Administración demandada.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.